



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 482 –MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 027-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 010-2018-CDUSOSM de la Comisión de Desarrollo Urbano Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Informe N° 029-2018-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Memorándum N° 403-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 199-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 0365-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente mediante la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Ordenanza N° 433-MSI de fecha 25 de mayo de 2016 se aprobó la Política Ambiental Local de San Isidro, el cual considera dentro de los objetivos del eje estratégico: Eje de Política 2° "Gestión de la Calidad Ambiental y Cambio Climático", el promover una ciudad coeficiente, en sus servicios y en sus patrones de consumo, fomentando una cultura del ahorro de energía, agua y materiales, en los servicios públicos y en las actividades privadas;

Que, con fecha 18 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30754, Ley Marco Sobre el Cambio Climático, cuyo objeto es el establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, entre los enfoques para la gestión integral del cambio climático establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 30754 se encuentra el de "Mitigación y adaptación basada en ecosistemas" el cual identifica e implementa acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente, de los ecosistemas frágiles, como los glaciares y ecosistemas de montaña; los ecosistemas marino costeros; y las áreas naturales protegidas, a fin de asegurar que estos continúen prestando servicios ecosistémicos;

Que, a efecto de contribuir al cuidado y mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito, se ha visto por conveniente declarar de interés la promoción de buenas prácticas ambientales en el consumo responsable de productos plásticos no retornables;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL CONSUMO RESPONSABLE DE PRODUCTOS PLÁSTICOS NO RETORNABLES

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés municipal la promoción de buenas prácticas en el consumo responsable de productos plásticos no retornables, en todo el Distrito de San Isidro, a fin de reducir la generación de desechos que contaminan los ecosistemas marinos e incrementan la emisión de gases de efecto invernadero.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE

La Municipalidad de San Isidro considera como buenas prácticas ambientales al amparo de la presente Ordenanza:

1. Colocar al interior de sus locales, en lugares visibles anuncios, fotografías, afiches, que permitan informar al público que el uso innecesario de productos plásticos (sorbetes, vasos, platos, cubiertos, bolsas), ocasiona severos daños a los ecosistemas, recomendando no utilizarlos.
2. Utilizar envases de material reciclable o reusable (vidrio, papel o cartón) para la atención de servicios de entrega a domicilio o de comida rápida. En el caso de papel y cartón este deberá ser de primer uso y grado alimenticio con la finalidad de proteger la inocuidad de los alimentos y la salud del consumidor.
3. Realizar charlas educativas y de sensibilización, al personal que labora en los establecimientos, de manera periódica, para reforzar el mensaje de cuidado y protección ambiental.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCIMIENTO

La Municipalidad de San Isidro, entregará un Reconocimiento a los locales comerciales que se adhieran a las buenas prácticas descritas en el artículo precedente, por su contribución a la reducción de generación de desechos que contaminan los ecosistemas marinos e incrementan la emisión de gases de efecto invernadero.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad, y a la Subgerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: FACÚLTESE al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía, apruebe la reglamentación del procedimiento para el reconocimiento de los locales comerciales que se adhieran a las buenas practicas descritas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.msi.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los once días del mes de julio del año 2018.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Manuel Velarde Delleptane
.....
MANUEL VELARDE DELLEPTANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Hugo Milko Ortega Polar
.....
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

de Julio de 2018, con ocasión de conmemorarse el 197° aniversario de la proclamación de la independencia del Perú y el 69° aniversario de la creación política de nuestro histórico y tradicional distrito.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a nuestro vecindario realizar las acciones correspondientes para el cuidado y mejor presentación de sus predios, especialmente en materia de limpieza y pintado de los mismos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, así como a la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, en coordinación con las áreas respectivas, promover la difusión y cumplimiento del presente decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta norma municipal en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de estadística e Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1669680-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza que promueve buenas prácticas ambientales en el consumo responsable de productos plásticos no retornables

ORDENANZA N° 482-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 027-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 010-2018-CDUSOSM de la Comisión de Desarrollo Urbano Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Informe N° 029-2018-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Memorándum N° 403-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 199-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 0365-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente mediante la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Ordenanza N° 433-MSI de fecha 25 de mayo de 2016 se aprobó la Política Ambiental Local de San Isidro, el cual considera dentro de los objetivos del eje estratégico: Eje de Política 2° "Gestión de la

Calidad Ambiental y Cambio Climático", el promover una ciudad eficiente, en sus servicios y en sus patrones de consumo, fomentando una cultura del ahorro de energía, agua y materiales, en los servicios públicos y en las actividades privadas;

Que, con fecha 18 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30754, Ley Marco Sobre el Cambio Climático, cuyo objeto es el establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, entre los enfoques para la gestión integral del cambio climático establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 30754 se encuentra el de "Mitigación y adaptación basada en ecosistemas" el cual identifica e implementa acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente, de los ecosistemas frágiles, como los glaciares y ecosistemas de montaña; los ecosistemas marino costeros; y las áreas naturales protegidas, a fin de asegurar que estos continúen prestando servicios ecosistémicos;

Que, a efecto de contribuir al cuidado y mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito, se ha visto por conveniente declarar de interés la promoción de buenas prácticas ambientales en el consumo responsable de productos plásticos no retornables;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL CONSUMO RESPONSABLE DE PRODUCTOS PLÁSTICOS NO RETORNABLES

Artículo Primero: DECLARAR de interés municipal la promoción de buenas prácticas en el consumo responsable de productos plásticos no retornables, en todo el Distrito de San Isidro, a fin de reducir la generación de desechos que contaminan los ecosistemas marinos e incrementan la emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo Segundo: ALCANCE

La Municipalidad de San Isidro considera como buenas prácticas ambientales al amparo de la presente Ordenanza:

1. Colocar al interior de sus locales, en lugares visibles anuncios, fotografías, afiches, que permitan informar al público que el uso innecesario de productos plásticos (sorbetes, vasos, platos, cubiertos, bolsas), ocasiona severos daños a los ecosistemas, recomendando no utilizarlos.

2. Utilizar envases de material reciclable o reusable (vidrio, papel o cartón) para la atención de servicios de entrega a domicilio o de comida rápida. En el caso de papel y cartón este deberá ser de primer uso y grado alimenticio con la finalidad de proteger la inocuidad de los alimentos y la salud del consumidor.

3. Realizar charlas educativas y de sensibilización, al personal que labora en los establecimientos, de manera periódica, para reforzar el mensaje de cuidado y protección ambiental.

Artículo Tercero: RECONOCIMIENTO

La Municipalidad de San Isidro, entregará un Reconocimiento a los locales comerciales que se adhieran a las buenas prácticas descritas en el artículo precedente, por su contribución a la reducción de generación de

desechos que contaminan los ecosistemas marinos e incrementan la emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad, y a la Subgerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo Primero: FACÚLTESE al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía, apruebe la reglamentación del procedimiento para el reconocimiento de los locales comerciales que se adhieran a las buenas practicas descritas en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.msi.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los once días del mes de julio del año 2018.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1669908-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan plazo de vigencia de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 526-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 289-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 083-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 390-MVES que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 390-MVES, se establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador hasta el 30 de junio de 2018; a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para suspender y/o prorrogar al vigencia de la misma; siendo que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2018-ALC/MVES, de fecha 27 de junio de 2018, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador decretó prorrogar hasta el 15 de julio de 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 390-MVES, que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 083-2018-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, informa que con el objeto de lograr la reducción de la morosidad y, ante la voluntad de pago de los vecinos del distrito de Villa El Salvador, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de recaudación para el presente año, recomiendo seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y pago de deudas administrativas, por lo que resulta necesario aplicar la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390-MVES y prorrogar la vigencia de los beneficios otorgados mediante la citada Ordenanza, y prorrogada con Decreto de Alcaldía N° 005-2018-ALC/MVES, hasta el 31 de Julio del presente año;

Que, con Informe N° 289-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de un Decreto de Alcaldía prorrogando la vigencia del plazo estipulado en la Ordenanza N° 390-MVES, prorrogado con Decreto de Alcaldía N° 005-2018-ALC/MVES, a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, al amparo de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 526-2018-GM/MVES, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390-MVES;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 DE JULIO DE 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 390-MVES, prorrogado con Decreto de Alcaldía N° 005-2018-ALC/MVES, que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la demás Unidades Orgánicas intervinientes, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1669977-1